



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230091200**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Allegar poder debidamente conferido por la apoderada especial, Alianza SGP S.A.S. al togado Jhon Alexander Riaño Guzmán, pues tal documento no fue aportado con los anexos de la demanda.

**SEGUNDO:** Corregir la pretensión del numeral 1.2 alusiva al cobro de intereses moratorios, toda vez que solicita se liquiden a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, siendo que en el pagaré aportado, tanto deudor como acreedor pactaron una tasa fija, por lo que a voces del artículo 884 del Código de Comercio si las partes no han estipulado el interés moratorio este será equivalente a una y media veces del bancario corriente, de lo contrario deberá ser solicitado conforme a lo pactado.

**TERCERO:** Manifestar, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 245 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 117 de fecha 22 de septiembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**